



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0826-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 29 de septiembre del 2023.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM de fecha 11 de septiembre del 2023, v;

CONSIDERANDO:

MCIA O

Que, es materia del presente la solicitud de <u>rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM de fecha 11 de septiembre del 2023</u>, que resuelve APROBAR, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, N° 1084-2021-MDCH, de la obra denominada: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA" DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2468670; que en su momento fue presentada y fundamentada, siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en lá facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;.

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el artículo IV del Título Preliminar, regula los principios del procedimiento administrativo, para lo cual en el principio de **legalidad** refiere que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, conforme se tiene del Texto Único Ordenado precitado en el párrafo precedente, el Título III, regula la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, para lo cual en la figura de Revisión de Oficio, el articulo N° 212, numeral 212.1; refiere que con respecto a los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, estos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Además, el numeral 212.2 dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, regula en el Artículo 170° sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, estableciendo en el numeral 170.1, que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. En ese sentido el numeral 170.2. prescribe que, si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En ese entender el numeral 170.3. refiere que cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Que, el numeral 170.4, refiere que, si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. Siendo que el numeral 170.5, prescribe que en el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En ese entender el numeral 170.6, prescribe que culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Siendo que el numeral 170.7, refiere que una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, se tiene el contrato N° 1084-2021-MDCH, Adjudicación Simplificada N° 76-2021-MDCH-C/PRIMERA CONVOCATORIA / CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: 0423 CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE

Kusi Kawsanapag

Página 1 de 3



REPUBLICA DEL PERO

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, suscrito en fecha 02 de septiembre del 2021, entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el contratista Sr. Pablo Huamán Rivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de septiembre del 2023, se resuelve APROBAR, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, N° 1084-2021-MDCH, de la obra denominada: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2468670, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma de acuerdo al siguiente detalle:

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/	SALDO POR PAGAR S/
1	VALORIZACIÓN POR EJECUCIÓN DE OBRA	286,466.03	254,635.24	16,346.14
	Ejecución de las valorizaciones contractuales Liquidación de contrato Ampliaciones de plazo aprobadas	270,981.38 0.00 15,484.65	254,635.24 0.00	16,346.14 0.00 15,484.65
2	VALORIZACIÓN POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	0.00	0.00	0.00
	Ejecución de la liquidación de contrato de obra y supervisión	0.00	0.00	0.00
3	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	286,466,03	254,635.24	31,830.79
4	DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
5	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	286,466.03	254,635,24	31,830.79
6	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	Adelanto Directo	0,00	0.00	0.00
7	AMORTIZACION POR ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	Amortización por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
8	OTROS	224.68	0.00	224.68
	Adendas al contrato de supervisión Reconocimiento de interés por renovación de cartas fianza interés Interés por mora de pagos de valorizaciones	0.00 0.00 224.68	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 224.68
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	286,690.71	254,635.24	32,055,47
10	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	4.65	2,748.49	-2,743.84
	Multas por Mant. de Trans. Insatisfactoria Penalidad máxima por incumplimiento de funciones Rebaja hecha por el contratista Retención del 10% F. de garantía por obra principal	0.00 4.65 0.00 0.00	0.00 0.00 2,748.49 0.00	0.00 4.65 2,748.49 0.00
11	FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
	Devolución de retención del 10% F. de garantía por obra principal F. de garantía por adelantos	0.00	0.00	0.00
12	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10-11)	286,686.06	251,886.75	34,799.31
13	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	51.603.47	45,339.63	6,263.84
	Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	51,603.47	45.339.63	6,263.84
14	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	338,289.53	297.226.38	41,063.15
15	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	Dayers, the out		S/ 41,063.15

Que, en razón de lo expuesto, se tiene que se ha podido advertir error material en la parte considerativa y resolutiva, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM, respecto a la consignación de la liquidación del Contrato N° 1084-2021-MDCH, Adjudicación Simplificada N° 76-2021-MDCH-C/PRIMERA CONVOCATORIA / CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: 0423 CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, aclarando que dicha liquidación cumple con lo estipulado en el Artículo 170° (que regula sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra) del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, conforme se aprecia de los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley y que fueron considerados en la resolución de aprobación de la liquidación: Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de septiembre del 2023, por lo que se precisa lo siguiente:

DICE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA Nº 1084-2021-MDCH (...)

DEBE DECIR:

<u>ARTÍCULO PRIMERO. –</u> APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE <u>CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA</u> N° 1084-2021-MDCH (...)

En ese sentido, se tiene que conforme al artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni el contenido de la resolución antes precitada, verificando que la solicitud se encuentre dentro del marco normativo, refiriendo que al existir error material verificado en dicha resolución, corresponde la rectificación para poder continuar con los trámites correspondientes; Por lo que la rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de septiembre del 2023, conforme se tiene de lo expuesto en el párrafo precedente, cumple con lo expuesto ya que el sentido de la misma no es alterado;

Kusi Kawsanapag

Página 2 de 3





"Año de la Unidad, la pazy el desarrollo"

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023 y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de septiembre del 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de presente Resolución, por lo que el artículo primero quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"ARTICULO PRIMERO.</u> – APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 1084-2021-MDCH, de la obra denominada: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DE CHONTAHUILLQUE AL ANEXO YANACCACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2468670, conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente

Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma de acuerdo al siguiente detalle:

	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS A CUENTA S/	SALDO POR PAGAR S/
1	VALORIZACIÓN POR EJECUCIÓN DE OBRA	286,466.03	254,635.24	16,346.14
	Ejecución de las valorizaciones contractuales	270,981.38	254,635.24	16,346.14
	Liquidación de contrato	0.00	0.00	0.00
	Ampliaciones de plazo aprobadas	15,484.65	***	15,484.65
2	VALORIZACIÓN POR LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	0.00	0.00	0.00
	Ejecución de la liquidación de contrato de obra y supervisión	0.00	0.00	-
3	MONTO BRUTO VALORIZADOS CON REAJUSTE (1+2)	286,466.03	254,635.24	31,830.79
4	DEDUCCIONES	0.00	0.00	0.00
	Deduc. del Reajuste por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
5	MONTO NETO VALORIZADO REAJUSTADO (3-4)	286,466.03	254,635.24	31,830.79
6	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	Adelanto Directo	A* 0.00	0.00	0.00
7	AMORTIZACION POR ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	Amortización por Adelanto Directo	0.00	> 0.00	0.00
8	OTROS	¥ 224.68	0.00	224.68
	Adendas al contrato de supervisión	0.00	0.00	0.00
	Reconocimiento de interés por renovación de cartas fianza	0.00	0.00	0.00
	interés Interés por mora de pagos de valorizaciones	224.68	0.00	224.68
9	MONTO FACTURABLE SIN I.G.V (5+6-7+8)	286,690.71	254,635.24	32,055.47
10	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	4.65	2,748.49	-2,743.84
	Multas por Mant. de Trans. Insatisfactoria	0.00	0,00	0.00
	Penalidad máxima por incumplimiento de funciones	4.65	0,00	4.65
	Rebaja hecha por el contratista	0.00	2,748.49	2.748.49
	Retención del 10% F. de garantía por obra principal	0.00	0.00	0.00
11	FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00
	Devolución de retención del 10% F. de garantía por obra	The Code in		
	principal	0.00	0.00	0.00
	F. de garantia por adelantos	0.00	0.00	0.00
12	MONTO LIQUIDO A PAGAR (9-10-11)	286,686.06	251,886,75	34,799.31
13	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	51,603.47		6,263.84
	Del Monto Neto Facturable: (12) x 18%	51,603,47	45,339.63	6,263.84
14	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (12+13)	338,289,53	297, 226.38	41,063.15
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			,

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que esta rectificación comprende todos los extremos de la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de septiembre del 2023, en la cual se consignó LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, siendo lo correcto LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, el mismo que quedara redactado conforme lo estipula el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 170° (que regula sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra) del Reglamento de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR, la Resolución de Gerencia Municipal N° 741-2023-MDCH/GM, de fecha 11 de septiembre del 2023, en todo lo demás que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. -. HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE;

G.M/CC. Alcaldía O.G.A O. Logística O.S.L.I. Contratista. O.T.I.S.I Esp.Adm./STA ADULTOR

Página 3 de 3

Committee Charles